Número 82. Domingo 21. Junio 1835.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 36 minutos: pónese á las 7 y 24 minutos. | San Luis Gonzaga confesor.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE ALMODOVAR.

Sesion del dia 11 de mayo.

Se abrió á las doce y cuarto.

Un concurso bastante numeroso llenaba de antemano todas las tribunas del salon.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Se concedieron dos meses de licencia á cada uno de los tres señores Aguirre Solarte, Cezar y Butron.

El Sr. Presidente.=Orden del dia. Continúa la discusion sobre ayuntamientos.

El Sr. Perpiñá, que tenia la palabra en contra, propuso una variacion en la redaccion del artículo, á fin de que el gobierno y la comision la adoptasen si la juzgaban conveniente, en cuyo caso aprobaria él el artículo. La nueva redaccion que proponia era que la frase »bajo una base electoral análoga á las actuales instituciones de la monarquía", se pospusiese á la autorizacion que se concedia al gobierno para »crear diputaciones de provincia", porque segun el artículo se hallaba redactado parecia que solo se señalaba al gobierno la obligacion de seguir una base análoga á nuestras instituciones políticas en los decretos relativos al sistema provisional de ayuntamientos, dejándole en plena libertad para crear las juntas provinciales.

El Sr. Caballero hizo presente al Sr. Perpiñá que al leer en la última sesion el artículo que hoy se discutia, lo verificó en los términos que S. S. deseaba.

La comision demostró tambien conformarse con esta redaccion.

El Sr. Perpiñá quiso ademas se añadiese al artículo »bajo un sistema uniforme en todo el reino," á lo que respondió el Sr. conde de las Navas, que esta era la mente de la comision, y que cuando se establecia una ley semejante, es seguro que se establecia para todo el reino, y concluyó diciendo el espresado señor Perpiñá que en atencion á las aclaraciones que se acababan de hacer retiraba la palabra que habia pedido en contra del artículo, y la pedia en pro.

El Sr. Gonzalez (D. Antonio) despues de haber mencionado los grandes abusos que respecto á la eleccion de los individuos de los cuerpos municipales habia habido en muchos pueblos de la monarquía, dijo que por esta razon habia apoyado la totalidad del proyecto, y ahora apoyaba su artículo primero. Pasó á tratar de las bases que debia abrazar el proyecto de las que dos ya habia anunciado el gobierno, siendo la primera la eleccion sobre la que debe fundarse todo sistema municipal, y la segunda que esta eleccion esté en armonía con nuestras instituciones políticas: añadió que faltaba una tercera, á saber qué propiedad debian tener los elegidos y los electores, conviniendo que no era posible verificar por ahora el deslinde de la propiedad que habian de poseer unos y otros por la gran diferencia de propiedades que en España existe, y la premura del tiempo para la aprobacion de esta ley.

Emitió su opinion de que habiendo el gobierno convenido en que las elecciones fuesen *populares*, y hallándose conforme la comision, podia espresarse así en el artículo: contestando el Sr. Galiano dijo que su objeto al decir que la oposicion que hacia al gobierno no era sistemática, fué no calificar la que hacian los que generalmente votaban contra el ministerio, con los que tantas veces habia él coincidido, sino decir que él aprobaria todo lo bueno, sin mirar á la mano de donde viniera, y que tampoco al impugnar al Sr. Cañaveral fue su ánimo hacerlo con acrimonía.

El Sr. Argüelles despues de recordar al Estamento que á pesar de haber impugnado el proyecto en su totalidad le habia concedido su voto, añadió que haria lo mismo con el artículo en cuestion, aunque usaba de la palabra en contra. Propuso que se añadiese al artículo la palabra *popular* por no espresar bastante la eleccion, pues en el sistema electoral puede haber algunas diferencias, pudiendo pertenecer no solo á la aristocracia, sino tambien á la oligarquía: mencionó las divisiones que hay de la propiedad que se halla en un número pequeñísimo de manos, y que estando señalada por base para poder ser elector y elegido, se circunscribian las elecciones en un número pequeño de personas, privando á muchas de estos derechos: citó por ejemplo la ley de elecciones para procuradores, que apesar de limitar tanto el círculo de los que podian ser elegidos habia producido felices resultados que no podian esperarse en la eleccion de cuerpos municipales: y con este motivo demostró que la propiedad señalada para ser procurador, requerida ahora, era una innovacion, pues en los tiempos de nuestras antiguas Córtes ninguna ley exigia la propiedad para ser miembro de ellas, citando el ejemplo del célebre diputado que en las Córtes de Valladolid, cuando reconocieron á Cárlos I, defendió con tanto valor los derechos del pueblo, siendo cabeza de su partido; no habiendo tenido este procurador ninguna propiedad, ó á lo menos que fuese de consideracion, sino que solo se dice que era contiguo á la casa del condestable de Castilla; y concluyó haciendo algunas otras reflexiones, y recusando como inoportunos y poco análogos los ejemplos de los cuerpos municipales de Francia é Inglaterra.

Hechas algunas reflexiones por el Sr. Presidente del Consejo de ministros y por el Sr. Cañaveral, se dió el artículo por suficientemente discutido, y quedó aprobado el artículo 1.º en los términos siguientes:

Artículo 1.º »Se autoriza al gobierno para que por medio de Reales decretos proceda desde luego á plantear provisionalmente los ayuntamientos de los pueblos y crear diputaciones de provincia bajo de una *base de eleccion popular*, análoga á las actuales instituciones políticas de la monarquía, designando las respectivas atribuciones y relaciones recíprocas de estos cuerpos.

Leido el artículo 2.º que dice así: »El gobierno de S. M. someterá al exámen y deliberacion de las Córtes en la próxima legislatura los proyectos de ley relativos á la organizacion de dichas corporaciones.

No habiendo ningun Sr. que tomase la palabra, quedó aprobado sin discusion.

El Estamento tomó en consideracion una adicion firmada por los Sres. Arango, Ayala, Montalvo y Sanjust, para que el gobierno proceda á plantear provisionalmente en las islas de Cuba, Puerto-Rico, y Filipinas los ayuntamientos y diputaciones de provincia bajo una forma análoga á las actuales instituciones.

El Sr. Caballero espuso que habiendo entregado una peticion firmada por S. S. y otros muchos Sres. procuradores, el Sr. presidente encontraba dificultad en dar cuenta de ella al Estamento porque creia que el hacerlo era contrario á lo que el reglamento previene; y que opinando S. S. que las prácticas del Estamento estaban en contrario, suplicaba al mismo Sr. presidente se sirviese mandar se diese cuenta de ella, ó cuando no sometiese á la decision del Estamento, si se habia de dar cuenta ó no.

El Sr. Presidente manifestó, que por la naturaleza de la proposicion no podia darse cuenta por no estar comprendida en los casos que el reglamento previene; pero que el Estamento en virtud de la reclamacion del Sr. Caballero podria resolver lo que quisiese.

El Sr. Alcalá Galiano pidió que como precedente se leyese el acta de la sesion del dia 19 de enero de este año; lo que verificó el Sr. Caballero.

El Sr. Lopez del Baño reclamó que se leyese el artículo 31 del Estatuto, que leyó el Sr. secretario Gonzalez.

Se leyeron tambien los artículos 128 y siguiente del reglamento que tratan del derecho que tienen las Córtes de hacer peticiones, y del modo de verificarlo.

El Sr. presidente dijo que en virtud de estos artículos no podia darse cuenta de la peticion presentada sino por los trámites prevenidos en el reglamento; pero que siendo el Estamento superior á S. S. podria resolver lo que estimase conveniente sobre esta cuestion que sometia al mismo Estamen-

to; si siendo contrario al reglamento dar cuenta de una peticion que se habia presentado, queria el Estamento que se infringiese aquel, en cuyo caso se daria la lectura inmediatamente.

El Estamento resolvió que no se diese cuenta.

En el momento de prepararse el Sr. presidente á dar la órden del dia para la sesion inmediata, pidió la palabra para hacer una interpelacion al gobierno y dijo:

El Sr. Lopez: Esta mañana cuando he llegado al Estamento ha debido sorprenderme la noticia dada por uno de sus porteros de haberse presentado dos empleados de policía, diciendo venian de oficio á colocarse en las tribunas para hacer se guardase el debido órden en ellas, y mi estrañeza ha debido aumentarse cuando se me ha asegurado estar colocados en las inmediaciones del congreso otros agentes del mismo ramo. Consultado el reglamento, ese reglamento que tan supersticiosamente se acaba de tener á la vista para sofocar en su orígen una proposicion la mas conveniente, la de mas urgencia, y no haber siquiera permitido su lectura; consultado, digo, ese reglamento, desde luego se ve que el órden interior de nuestras sesiones está al cuidado de nuestro presidente, que lo hace observar por medio de sus celadores y empleados. y sin que pueda mezclarse en ello en modo alguno ninguna otra autoridad, sea la que fuere.

Pero no ha quedado ahi. Acaba de colocarse frente al Estamento y muy á su inmediacion, sin duda por órden del gobierno, porque yo no puedo creer que de otro modo se avance un paso tan temerario, una compañía de caballería, y yo á vista de este atentado dejaria de ser procurador, ¿qué digo? dejaria de ser español, amante de la libertad y de mis derechos, como representante de un pueblo libre. sino pidiese al Sr. presidente del consejo de ministros esplicaciones sobre un ultraje que aparece dirigido contra la representacion nacional, y que esta no puede tolerar en manera alguna.

Aquí la galería pública dió señales de una viva conmocion, repitiendo en voz alta sus señales de aprobacion y aplauso, por lo que el Sr. presidente mandó acto contínuo despejarla, suspendiendo la sesion hasta que se verificase, lo que sucedió despues de haber sido invitados tambien á ello los espectadores por el orador y por otros Sres. procuradores. Despejada la galería pública y restablecido el silencio el Sr. presidente dijo al Sr. Lopez que podia continuar, quien lo hizo de este modo:

Yo bien creo, señores, que el Sr. Presidente habrá tomado las disposiciones oportunas, cuando la fuerza armada ha desaparecido á poco rato de haber sido colocada; pero estos negocios deben ventilarse no de nuestro Presidente al del Consejo de ministros particularmente, sino del Estamento al gobierno en su totalidad. ¿Qué objeto puede haber tenido este paso? ¿Lo será, por ventura, miedo á nuestros enemigos? Nosotros no los tememos, y presentamos el pecho á sus tentativas. Luego es claro que solo se ha tratado de dar cierto aparato de coaccion á nuestras deliberaciones, y yo por lo que á mi toca anuncio desde luego que es bien inútil este medio, porque con la misma libertad, con la misma independencia, con la misma energía, reclamaria lo que entendiera útil al bien de mi pais, en medio de la mas tranquila discusion, como rodeado de todas las bayonetas de Napoleon Bonaparte. Llamar á este recinto á los Procuradores para que deliberen libremente, y presentarles al mismo tiempo la fuerza armada es un atentado inconcebible, y que no presenta ejemplo en la historia de ningun cuerpo deliberante montado sobre bases justas y libres. La fuerza nacional, á quien igualmente representamos y defendemos, se ha organizado para usos mas dignos y mas correspondientes á su noble instituto; por lo tanto yo no puedo dejar de insistir en que el Sr. presidente del consejo de ministros dé en este caso y lugar las esplicaciones que exijen nuestra dignidad y nuestro decoro, y la ansiedad é inquietud pública por este suceso.

El Sr. Presidente. Antes que conteste el Sr. presidente del consejo de ministros, diré dos palabras sobre este asunto. Yo alabo sobremanera el celo y sentimientos del Sr. Lopez; pero S. S. ha padecido equivocacion en parte de lo que ha dicho. En cuanto á los empleados de policía se les preguntó si venian en comision para estar aqui dentro, y contestaron que su mision era por estar á la mira á los alrededores del Estamento. Se les mandó salir, y dije en cumplimiento de mi deber que la policía del Estamento solo á mi corresponde, y que para hacerla observar tengo á mis órdenes una guardia ademas de los empleados del Estamento. En cuanto á la segunda parte, el señor presidente del consejo de ministros ha debido estrañar la presentacion de esa tropa, pues yo puedo asegurar que tan luego como le hice una ligera insinuacion la ha mandado retirar. Sino hubiera sido asi, habria yo cerrado la sesion, y no se hubiera abierto, ínterin hubiese en las inmediaciones de este edificio el menor indicio de fuerza. Somos libres, independientes, y vendria mal el que estuviésemos rodeados de fuerza alguna.

El Sr. Lopez. En cuanto á lo primero yo mismo he oido que decian los agentes de policía que venian de oficio; si han faltado á la verdad, no será culpa mia por cierto. Por lo que hace á lo segundo, el agravio se ha cometido ya, y ademas no debemos quedar tan satisfechos de que la fuerza no esté en frente de este edificio, pues está en el Prado, á bien corta distancia de aqui (murmullo en los bancos de los señores procuradores).

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: La esplicacion franca é imparcial que acaba de dar el señor presidente del Estamento me escusaria de entrar en ningun género de contestacion. Sin embargo, acostumbrado el ministerio á declarar cual es su conducta, no tendré reparo en contestar á esa interpelacion. El gobierno está tan lejos de coartar las facultades y libertad del Estamento, como de dejar que se menoscaben las de la corona. Respeta demasiado las leyes y la libertad para atacar la de los cuerpos legislativos; respeta demasiado el órden para no perecer antes que consentir que se menoscaben los derechos del trono. Llegaron al gobierno varios avisos de que se trataba de perturbar la tranquilidad pública, y muy ciego seria si se durmiese en una absoluta confianza. Dijo, pues, á las autoridades que vigilaran para que no se abrieran estas brechas inmensas al crédito político de la nacion. porque yo estoy seguro de que si cada uno supiese, como el gobierno sabe, el daño que nos causa el menor síntoma de desórden, no solo en la capital, sino en cualquier provincia, lo llorarian con lágrimas de sangre. El gobierno no se metió en prescribir tal ó cual medida, que eso corresponde á las autoridades particulares; dijo meramente: 1.°, que se tomaran medidas de precaucion para impedir que la tranquilidad se alterase: 2.°, que si se apelaba á la fuerza, se repeliese con las leyes y la misma fuerza. Pero, ¿cómo habia de introducirse en la libertad individual de los señores procuradores? Pues que, ¿habia de mirar el gobierno la revolucion en este recinto? El gobierno solo ha tratado de que se conserve la tranquilidad, y asi es que á la menor noticia que me dió el Sr. presidente de que se habia situado una partida de caballería enfrente de este edificio, salí inmediatamente y la mandé retirar, para alejar de este recinto la fuerza armada, y evitar que ningun señor Procurador pudiera creer que se trataba de intimidarle.

Por tanto no hay cargo alguno que hacer al gobierno, pues ademas de no haber mandado venir la tropa, no vacilé un momento en cuanto supe que se hallaba ahí enfrente, y quizá sin medir mis facultades tomé sobre mí el mandar que se retirara; y mas diré, que habiéndoseme dicho que se trataba de asesinarme, he reiterado la órden para que se retirasen, diciendo que me dejasen solo; que si los asesinos se atreviesen á mí, sabré morir, si es necesario, cumpliendo con mi deber: esta es mi respuesta.

El Sr. Alcalá Galiano: desearia hacer una pregunta al señor secretario de estado, que quizá en gran parte disminuirá el efecto de lo que acaba de decir. ¿Tiene noticia el señor presidente del consejo de ministros, de órdenes que se han circulado ayer, en que ha habido la osadia de calumniar á una porcion de procuradores? ¿Ignora S. S. que siguiendo ese sistema de detraccion y de calumnia, porque algunos procuradores, usando del derecho que indispensablemente tienen se reunieron ayer (y cuenta, señores, que yo no estuve en esa reunion) para discurrir cuáles podrian ser los medios que en las actuales críticas circunstancias, en que se ha visto un tratado por el cual se reconocen las gavillas rebeldes como ejércitos beligerantes pudieran adoptarse para la salvacion de la patria, se ha llevado la osadia hasta el punto de enlazar esa reunion con no sé qué proyectos de alborotos, que ignoro si son ó no ciertos? Aqui de la franqueza que tanto distingue á S. S. Pregunto una vez y otra ¿hay ó no hay un oficio en que se une la idea de ciertos procuradores para hacer una peticion, con la de perturbar la tranquilidad pública y se les presenta como sediciosos? Ahora apelo yo á esa lealtad tan cacareada del Sr. presidente del consejo de ministros.

El Sr. presidente del consejo. Usando de esa lealtad, no cacareada, sino ejercida, diré 1.° que el secretario del despacho de Estado no ha puesto ninguna órden de esa naturaleza: 2.° que ninguno de los otros secretarios del despacho lo ha hecho: 3.° que lo ignoro absolutamente é interpelo á mi vez al señor procurador para que presente esa órden, que si hay alguna autoridad que la haya dado, inmediatamente será depuesta, pero yo exijo en nombre del gobierno que se manifieste.

El Sr. Argüelles: Considero que mientras una negociacion está pendiente, ni hay derecho ni es prudente ni político interrumpirla con interpelaciones: considero que la corona, bajo toda forma de gobierno, y singularmente en el que tenemos en España, debe tener la facultad de entrar en cualesquiera tratos, bajo la responsabilidad legal de los ministros. Sentado este principio, y siendo un hecho, que bajo la autoridad del gobierno, ó con su consentimiento se ha celebrado un convenio por el general en gefe del ejército de S. M. con el gefe del ejército rebelde, deseo que el Sr. presidente del consejo de ministros me diga si cree que en virtud de estar este convenio consumado tiene ó no el Estamento derecho á exa-

minar las consecuencias ó efectos que pueda producir ese tratado. Repito que ese convenio existe, ó que debo suponer que existe, porque tiene la publicidad que todos saben, y que en tal caso quiero que S. S. me diga si reconoce que el Estamento por una peticion, por una escitacion, ó por otro medio cualquiera, tiene derecho á examinarle, para ver si es ó no perjudicial, si es útil ó beneficioso. Si este convenio se sometiese á la deliberacion del Estamento, como creo que tiene derecho para pedirlo, examinado que sea le dará su aprobacion ó desaprobacion, y para esto no es menester fuerza armada ni exaitar los ánimos, pues no es mas que el cumplimiento de un deber del gobierno y de los estamentos. Yo no hablaria con este interes si no conociera que cuando los sucesos llegan á hacer una impresion en los ánimos, como la que ha causado este convenio, no hay mas medio de tranquilizarlos que la publicidad, la franqueza y la libertad; todo lo que sea misterio, lejos de producir bienes produce graves inconvenientes.

El Sr. presidente del consejo. El gobierno está tan lejos de querer envolver en las sombras del misterio esa estipulacion, que no ahora, sino desde el principio dije que existia esa mision, y que su objeto era minorar los horrores de la guerra. El otro dia he manifestado tambien que en virtud de la interposicion de los augustos aliados de S. M. el gobierno habia creido útil entrar en esa especie de transaccion, no para tratar la cuestion política, sino para impedir los horrores de la guerra civil. El gobierno cree que cualquiera que sea la naturaleza de las discusiones domésticas, asi que llegan á cierto punto toman el carácter de guerra civil, y alli deben empezar las reglas de humanidad á templar sus horrores. De hecho se ven ejemplos de esto, no en historias peregrinas sino en la misma de España, ya en las discusiones de América, y ya en época mas antigua; en la guerra con los Paises-Bajos, el gran duque de Alba, que ciertamente no pecaba de blando, tuvo que entrar en transacciones y dar cuartel á los vencidos. (Repitió el orador las mismas razones que espuso en la sesion del sábado, sobre la conveniencia de la estipulacion, y continuó.) Ese convenio no tiene ninguna parte política, pues solo se reduce á mitigar los horrores de la guerra civil, y ciertamente cuando los augustos aliados intervenian para disminuirlos, cuando era el voto general de las tropas, cuando el mismo caudillo de las bandas rebeldes condescendia en ello, no debiamos ser nosotros los que hubiéramos dado el escándalo de negarnos á mitigar esos horrores. El gobierno cree que se hubiera deshonrado si lo hubiera hecho. No ha podido mirar á sangre fria la suerte de nuestros militares, ni abandonarlos á la venganza, y ha oido con placer que conforme á sus deseos se ha templado el rigor en varias ocasiones, y ha querido generalizar este bien, porque el hacerlo en manera alguna perjudica al buen éxito de la guerra, y antes al contrario podia producir el objeto político que indiqué ya el otro dia, y que por lo mismo no necesito detenerme en él. Si el estamento cree que el gobierno haya traspasado sus atribuciones, ó hecho cosa perjudicial á la nacion, tiene el derecho de dirigirse al trono con una peticion, no solamente censurando nuestra conducta, sino acusándonos por ella, que con esa carga hemos aceptado nuestros destinos. Yo por mi parte la acepto como miembro del gabinete, porque el general Valdés no hubiera puesto su firma en la estipulacion, si no hubiera estado de acuerdo con el consejo. Nuestra es la responsabilidad, y nos sometemos á ella si los Sres. procuradores creen que conviene que siga la guerra mas dura y cruel, y que se pueda poner en duda si somos mas feroces que los gefes de las bandas rebeldes. (Varias voces, no, no.) He dicho que cargo con esa responsabilidad, y los Sres. procuradores tienen abierto el acceso al trono por el camino que les señala la ley.

El Sr. Caballero. El artículo 139 del reglamento, primero del titulo 12 que trata de las atribuciones judiciales del Estamento dice en su primer párrafo que las podrá ejercer «cuando promueva la acusacion contra algun secretario del Despacho por los delitos que prefije la ley de responsabilidad y segun los trámites que esta señale." La ley de responsabilidad sabe el Estamento que no existe, pero no por esa circunstancia han de estar los Ministros libres de la responsabilidad, pues las leyes comunes podrán servir en todo caso. Yo ruego al Estamento que considere si es exacto lo que acaba de decir el señor Presidente del consejo de Ministros, si es necesario que sobre este punto, haga una peticion al trono, y si con la esperiencia que tiene de que de mas de 50 peticiones, no se ha contestado á media docena debe dejar que el remedio de un grave mal pase por los trámites del reglamento, y luego penda su resolucion de los consejeros de la corona. Si la salud de la patria la hemos de procurar de una manera tan lenta, debe decir desde luego el Estamento que no tiene facultades ningunas, que no es mas que una sombra de representacion nacional, y que no hace otra cosa que legitimar los actos mas arbitrarios que pueda practicar el poder.

Digo pues que como Procurador, me creo con derecho á tratar por las reglas comunes de si los secretarios del Despacho, son ó no responsables, y á examinar si han faltado á su deber en ese convenio ó en cualquiera otro acto. Estoy conforme con las reglas de humanidad que tanto se nos recomienda: pero ¿no hay mas que reglas de humanidad en esa estipulacion? ¿No se reconoce en ella como gefe de un ejército á Tomas Zumalacarregui? ¿No se reconoce la legislacion de D. Carlos? ¿El vergonzoso artículo 6.º no habla de leyes, decretos y ordenanzas vigentes en España? pues todos sabemos que uno de los decretos dados por el Pretendidnte condena á muerte á todos los Próceres y Procuradores; de modo que ese gobierno, á quien hemos votado unánimemente una ley en que ninguna parte de interes directo teniamos, pues se trataba en ella de una cuestion personal, sobre derecho á la corona, le dice á D. Carlos que obra legalmente si ahorca con arreglo á sus derechos, á los Procuradores y Próceres que coja. (Murmullos.)

Creo pues, que sin salir del reglamento tenemos derecho á acusar á los ministros por su conducta, y suplico al Estamento se sirva declarar que puede hacerlo sin faltar á la ley y sin necesidad de elevar una peticion al trono.

El señor presidente dijo que S. S. podia poner por escrito su proposicion y se someteria á la deliberacion del Estamento.

El Sr. Argüelles esplicó que el objeto que se habia propuesto, habia sido únicamente que el Estamento tuviese un tanto auténtico del tratado, para poder examinarle: y que el medio mas corto que hubiese para conseguir este fin, ese seria el que adoptase con mas gusto.

El Sr. presidente. No hay mas que dos medios para obtener del gobierno un documento. El 1.º que el gobierno mismo le pase espontáneamente; el 2.º pedirle por medio de una peticion. No hay otro medio, segun el reglamento. Cortas son nuestras facultades en este punto, pero no debemos separarnos de ellas; si bien es verdad que no presentándolo el gobierno espontáneamente no nos queda mucha esperanza de obtenerlo, cuando ha de ser quien lo decida el mismo ministerio que no quiere darle.

El Sr. Lopez. Supuesto que el Sr. presidente acaba de decir que hay esos dos medios, deseo que el Sr. secretario del despacho de estado diga si está dispuesto á dar el primer paso, para ahorrarnos el segundo; porque siendo su lealtad tan notoria, y estando tan garantido por todos los principios, me parece que no debe tener S. S. ningun inconveniente en hacerlo.

El Sr. presidente del consejo de ministros. El gobierno sabe que tiene el derecho de presentar ese documento, y lo hará si lo juzga conveniente; el Estamento tiene la facultad de dirigir peticiones al trono, y podrá usar de ella si lo tiene á bien.

El Sr. secretario Gonzalez leyó la proposicion siguiente del Sr. Caballero: «Pido al Estamento se sirva declarar que conforme al artículo 139 del reglamento, puede ocuparse legalmente de examinar la conducta de los señores secretarios del despacho, respecto de la estipulacion entre el general Valdés, y el rebelde Zumalacarregui; y por tanto que acuerde reclamar del gobierno el referido convenio."

Habiéndola apoyado brevemente su autor, se pidió que la votacion fuese nominal; y verificada esta resultó tomado en consideracion por 54 votos contra 50, habiéndose abstenido dos de votar.

Dijeron si los señores Rodriguez Vera, Abargues, Belda, Lopez, Visedo, Carrasco, Chacon, Paco Canovas, Martin del Tejar, Gonzalez (don Antonio), Mena, Torrens, García, Carrasco, Alcalá Galiano, Isturiz, Lopez de Pedrajas, conde de las Navas, Sanchez Toscano, Cañaveral, Caballero, Cano Manuel y Chacon, Romo, Ferrer, Pizarro, Serrano (don Francisco), Acuña, Mantilla, marques de Montevirgen, Miranda, Calderon de la Barca, Gargollo, Martell, Dominguez, Acevedo, Florez Estrada, y Argüelles, Orense, Redondo, Onís, Villalaz, Morales, Parejo, de Pedro, Cortes, conde de Almodovar, Ayarza, Álvarez Garcia, Sanz, Butron, Villachica, Laborda, Polo y Monge, del Rey y Sanjust.

Dijeron no los señores Otazu, Rodriguez Paterna, Sampons, Barata, Larriba, Rivaherrera, marques de Villacampo, Montes de Oca, Miguel Polo, Baillo, Cabanillas, Bermudez, Coton, Florez, Serrano, (don Gines). Hubert, Burgos, Gonzalez, (don Juan Gualberto), Santafé, marques de

Falces, Queipo, Albornoz, Alcántara Navarro, Galvey, marques de Espinardo, Puche, Ezpeleta, marques de Montesa, marques de Valladares, Navia, Cuesta, marques de Villagarcia, Llorente, Cosio, Melendez, Lopez del Baño, San Clemente, marques de Torremejia, Perpiñá, Campillo, Ciscar y Oriola, Subercase, conde de Adanero, Romarate, Camps, San Simon, Boneo, Quintana, Arango y Ayala.

Se abstuvieron de votar los Sres. Martinez de la Rosa, Vega y Rio.

El Sr. Presidente dijo que se nombraria una comision especial para que examinase la proposicion; y añadiendo que mañana se reuniria el Estamento para continuar las discusiones pendientes, levantó la sesion á las cuatro y media.

ESPAÑA.

Madrid 10 de junio.

Sabemos que volverá á España el valiente coronel Valdés que era uno de los pocos que no estaban todavía incluidos en el decreto de amnistía; y que se le dará el mando de las tropas destinadas á la persecucion de Merino, servicio que hizo ya en la época constitucional. Las eminentes prendas militares de este oficial, todavía de buena edad, acreditadas en los gloriosos hechos de armas que adornan su vida y que respetan aun sus mismos enemigos, son una garantía del acierto de esta eleccion que aplaudirán cuantos españoles aprecien el valor y las virtudes de un liberal.

Noticias estrangeras.

PORTUGAL.

Lisboa 3 de junio.

Por los periódicos de Madrid últimamente recibidos, y que se consideran como órganos del gobierno, se ve que procuran inculcar lo necesaria que es la cooperacion de las Potencias que firmaron el tratado de la cuádruple alianza, como medio el mas eficaz de concluir la guerra desastrosa que está asolando las provincias del Norte. Consultado, segun dicen dichos periódicos, el mismo general en gefe sobre punto tan delicado, no dudó en emitir francamente su opinion en favor de esta medida; y el voto de tan esclarecido patriota indudablemente será de gran peso para los que mirasen tal vez la cooperacion estrangera como un recurso poco decoroso á la gloria nacional. La prolongacion de esta guerra inicua, que no tan solo absorbe los recursos de la nacion, sino que tambien embaraza la atencion del gobierno hácia otros objetos que altamente la reclaman, es un mal que conviene cortar con la mayor prontitud. La oferta que el comandante de las fuerzas navales de S. M. B. en la costa de Vizcaya hizo de cooperar con las que tenia á su disposicion á cuanto conviniese en favor de la causa de la Reina, y el celo con que los generales del ejército de observacion de los Pirineos velan para interceptar los ausilios que aun pudieran recibir los rebeldes por la frontera, afianzan sobradamente la buena fe de entrambos gobiernos, y manifiestan que se prestarán á la cooperacion asi que el gobierno español reclame la ejecucion del tratado.

Por lo que hace á nosotros, si se nos permite esponer modestamente nuestro modo de pensar, creemos que es necesaria la cooperacion, y que no puede ser en manera alguna ofensiva al pundonor nacional. Su efecto moral será decisivo, porque desengañará á los que seducidos por los falsos supuestos de los gefes de la rebelion, siguen las banderas del Pretendiente. Fuera de esto, la España no goza de aquel sosiego indispensable para que desenvolviendo el gobierno toda su energía en providencias de pública utilidad y en la propagacion de las luces, pueda ir removiendo los obstáculos que entorpecen la regeneracion de una nacion que por su constancia en los contratiempos es acreedora á todos los bienes que le ofrece el Estatuto Real, bajo el gobierno de la Reina. Portugal, que apenas acaba de salir del lastimoso estado á que le redujo la usurpacion, debe participar necesariamente del restablecimiento de la tranquilidad de España; como que solo entonces podrá disfrutar de las incalculables ventajas dimanadas de las saludables instituciones que la rigen. De otro modo, la prolongacion de la guerra civil entre nuestros vecinos, alentando las esperanzas de los enemigos de la Reina y de la Carta, es una calamidad, cuya pronta terminacion nos interesa sumamente.

PALMA.

Orden de la plaza para el 21 de junio.

Capitan de dia, hospital, provisiones y parada Provincial. De órden del Escmo. Sr. general Gobernador.=Juan Coll.

Avisos de autoridades.

Debiéndose proceder al remate en pública subasta del javeque nuestra Señora del Rosario, del patron Antonio Servera, de la matrícula de Ciudadela en Menorca, á motivo de haberse aprehendido cargado de trigo y otros efectos de prohida y permitida introduccion en las costas de la villa de Llummayor, la noche del 6 al 7 de abril último, fugándose el citado patron y tripulacion; se avisa al público que el lúnes 22 del que rige á las seis de su tarde se llevará á efecto dicho remate al mayor postor en el muelle de esta ciudad. Palma 19 de junio de 1835.—P. M. D. S. S.—Bartolomé Sureda y Servera escribano.

Por disposicion de la junta de gobierno del santo Hospital general, se darán en arriendo las casas mayores que posee en la calle de S. Francisco de Asis de esta ciudad, nombradas *can Lante*, para cuya subasta y remate se señala el dia 25 del actual á las seis de la tarde en el patio del mismo Hospital. Lo que se anuncia al público para la concurrencia de los licitadores. Palma 19 de junio de 1835.=Miguel Ignacio Pelegrí, Pro. vocal secretario.

Funcion de iglesia.

Hoy al anochecer en la iglesia de san Francisco de Paula de esta ciudad se comenzará el devoto novenario de san Emigdio obispo y mártir, especial defensor contra los terremotos, y se continuará á la misma hora en los ocho dias siguientes y estará espuesto el Smo. Sacramento.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 18 del corriente.

De Iviza el laud Cármen, su patron Bartolomé Ferrer, en lastre. De Bona el id. san Antonio, su patron Gregorio Nadal, con cueros: queda en observacion. De Aguilas la polacra goleta Trinidad, su patron Damian Bennazar, con trigo y esparto.

Despachada el 16.

Para Cartagena el laud Sto. Cristo, su patron Gerónimo Llull, con vino, aguardiente y géneros. *Id. el* 18. para Barcelona el vapor el Balear.

Teatro.

La empresa que no procura otra cosa que proporcionar al ilustrado público de Palma por todos los medios posibles las funciones del mayor mérito, ha dispuesto para hoy domingo veinte y uno del presente mes de junio la célebre tragedia española en 3 actos titulada *Numancia*. Los amantes de las libertades patrias, aquellos que honrosamente merecen el nombre de españoles, están interesados en la representacion de esta sublime tragedia: no habrá uno solo al contemplar los singulares rasgos de patriotismo que en ella brillan, que no sienta inflamado su corazon de entusiasmo por la sagrada causa de la libertad, y esclame "asi sostienen sus derechos los hombres libres: tal es la heroicidad, el denuedo que anima á cuantos odiando el despotismo saben conservar sin oprobio hasta la muerte su honor y su independencia."

Para su mayor lucimiento se adornará con todo el aparato teatral que requiere, habiéndose hecho al efecto los necesarios trages que corresponden al acompañamiento romano y pueblo numantino.

A continuacion se cantará la tonadilla de *El novio sin novia*, por la Sra. Becerril, y los Sres. Carabajal y García. Dándose fin con el divertido sainete cuyo título es *El callejon de la plaza mayor de Madrid.*=A las 8½.

IMPRENTA REAL *regentada por* D. JUAN GUASP Y PASCUAL.